



Pl. Mayor (la Pllaza), 3. C.P. 22422. Teléfono: 974 41 20 01. Fax: 974 41 22 47. buzón-e: alcaldia@fonz.es

ANUNCIO A REMITIR AL PERIÓDICO “DIARIO DEL ALTO ARAGÓN”

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/18, se aprobó la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias de edificación de nuevas instalaciones ganaderas o ampliación de las existentes así como de instalaciones fabriles, incluidas las de primera transformación, que se pudieran asentar en el suelo no urbanizable mediante el procedimiento de autorización especial (excluyendo la ampliación de las existentes) en unas concretas áreas del Término Municipal de Fonz lo que se publica a los efectos del artículo 143 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fonz.sedelectronica.es>]. Todo ello con el siguiente tenor literal:

“Visto que en este Ayuntamiento se está estudiando la formación de un Plan General de Ordenación Urbana Simplificado que incorpore una específica regulación del suelo no urbanizable del Municipio.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2018, se emitió informe de legalidad por el Letrado Asesor sobre la posibilidad de proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias durante el proceso de estudio de la formación de un Plan General de Ordenación Urbana Simplificado y el procedimiento para llevarla a cabo, contando con nota de conformidad de la Secretaría de la misma fecha.

Visto que Con fecha 22 de noviembre de 2018 se emitió informe por los Servicios Técnicos en relación a la conveniencia de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias, en el que se aconsejaba la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación de nuevas instalaciones ganaderas o ampliación de las existentes así como de instalaciones fabriles, incluidas las de primera transformación, que se pudieran asentar en el suelo no urbanizable mediante el procedimiento de autorización especial, en unas áreas que habían quedado reflejadas en los planos adjuntados a su Informe, conformadas de la siguiente manera::

*“**TERCERO.** Del tenor de la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018 se colige que el ámbito territorial al que debería alcanzar la suspensión del otorgamiento de licencias viene delimitado en el plano que se adjunta al presente Informe en el que ha quedado establecida las concretas*

áreas sobre ortofoto del parcelario catastral abarcando cuatro áreas de protección:

a) Las zonas ocupadas por la serranía local, la parte ocupada por la misma y la zona de protección de los acuíferos en los Polígonos Catastrales 1 a 4.

b) El periurbano del núcleo de Fonz, en un entorno concéntrico de 400 metros de distancia medidos desde el límite del actual suelo urbano en todos sus puntos cardinales.

c) La zona incluida en la delimitación del LIC "Yesos de Barbastro" y LIC "Río Cinca".

d) Los espacios saturados de explotaciones ganaderas al este del canal y al norte del LIC Yesos de Barbastro, comprendiendo los polígonos 5, 6 y 7.

CUARTO. Cabría diferenciar entre las dos actividades señaladas en la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018, es decir, entre las explotaciones ganaderas y las instalaciones fabriles o de transformación, que se pudieran asentar mediante procedimientos de autorización especial en suelo no urbanizable.

1º.- Las áreas de protección en suelo no urbanizable señaladas en el plano adjunto y enumeradas anteriormente en los epígrafes **a, b, c y d** se proponen como áreas de suspensión de licencias de edificación para ampliación de explotaciones ganaderas existentes o nueva implantación de las mismas.

2º.- Las áreas de protección en suelo no urbanizable señaladas en el plano adjunto y enumeradas anteriormente en los epígrafes **a, b y c** se proponen como áreas de suspensión de licencias de edificación de instalaciones fabriles, incluidas las de primera transformación, que se pudieran asentar mediante procedimientos de autorización especial en suelo no urbanizable.

Considerando, el Informe-Propuesta del Secretario-Interventor de fecha 26/11/18 de noviembre de 2018 y el Dictamen de Alcaldía elevado al respecto, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 141 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en virtud de sus competencias, adopta por unanimidad de los asistentes (cuatro de los siete concejales que forman la corporación) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación de nuevas instalaciones ganaderas o ampliación de las existentes, así como de instalaciones fabriles, incluidas las de primera transformación, que se pudieran asentar en el suelo no urbanizable mediante el procedimiento de autorización especial

en las áreas que han quedado reflejadas en los planos adjuntados al Informe del Técnico Municipal de 22 de noviembre de 2018, conformadas de la siguiente manera:

1º.- En lo que se refiere a la suspensión de licencias de edificación para ampliación de explotaciones ganaderas existentes o nueva implantación de las mismas:

a) Las zonas ocupadas por la serranía local, la parte ocupada por la misma y la zona de protección de los acuíferos en los Polígonos Catastrales 1 a 4.

b) El periurbano del núcleo de Fonz, en un entorno concéntrico de 400 metros de distancia medidos desde el límite del actual suelo urbano en todos sus puntos cardinales.

c) La zona incluida en la delimitación del LIC “Yesos de Barbastro” y LIC “Río Cinca”.

d) Los espacios saturados de explotaciones ganaderas al este del canal y al norte del LIC Yesos de Barbastro, comprendiendo los polígonos 5, 6 y 7.

2º.- En lo que se refiere a la suspensión de licencias de edificación de instalaciones fabriles, incluidas las de primera transformación, que se pudieran asentar mediante procedimientos de autorización especial en suelo no urbanizable (excluyendo la ampliación de las existentes):

a) Las zonas ocupadas por la serranía local, la parte ocupada por la misma y la zona de protección de los acuíferos en los Polígonos Catastrales 1 a 4.

b) El periurbano del núcleo de Fonz, en un entorno concéntrico de 400 metros de distancia medidos desde el límite del actual suelo urbano en todos sus puntos cardinales.

c) La zona incluida en la delimitación del LIC “Yesos de Barbastro” y LIC “Río Cinca”.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias y el Plano de delimitación de las mencionadas áreas, con el pie de recursos que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de más difusión de la provincia, con el pie de recursos que proceda. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede



Pl. Mayor (la Pllaza), 3. C.P. 22422. Teléfono: 974 41 20 01. Fax: 974 41 22 47. buzón-e: alcaldía@fonz.es

interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su respectivo derecho.

En Fonz, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Ferrer Perostes

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)